

"Por la cual se modifican la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del ICFTFX".

# EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 1562 de 2012, los Decretos 614 de 1984, 1295 de 1994, 1072 de 2015, 1570 de 2018, las Resoluciones 2013 de 1986, 1016 de 1989, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" establece que "(...) El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente".

Que el artículo 2.2.4.6.6 del citado Decreto establece que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), debe: "(...)1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales. 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización. 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa. 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa (...)".

Que el artículo 2.2.4.6.7 ibidem, establece que los objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo debe incluir como mínimo los siguientes objetivos: "(...) 1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles. 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales."

Que el Artículo 2.2.4.6.8. del Decreto en comento establece que "(...) El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente, donde debe definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo (...)".

Que el Artículo 2.2.4.6.12. del Decreto 1072 de 2015 establece que "(...) El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: 1. La política y los objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por el empleador (...)".

Que el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo establece como obligación de los empleadores la elaboración del reglamento especial de higiene y seguridad y publicarlo en dos (2) lugares visibles de la entidad.





"Por la cual se modifican la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del

Que el literal d) del artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 señala como función del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial (hoy COPASST) la de "(...) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia (...)".

Que mediante la Resolución No. 312 de 2018 se establecieron la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del ICETEX.

Que en sesión del 21 de febrero de 2020, el Comité Institucional de Gestión y de Desempeño aprobó la Política y Objetivos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del ICETEX, en cumplimiento de la normatividad legal vigente.

Que en mérito a lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del ICETEX. Adoptar para el ICETEX la siguiente política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), en cumplimiento de la normatividad legal vigente en seguridad y salud en el trabajo:

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX, está comprometido con la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la prevención y control de los riesgos en cada una de sus áreas de trabajo a nivel nacional; permitiendo garantizar condiciones seguras para todos los trabajadores de la Entidad: funcionarios, contratistas, proveedores, visitantes y partes interesadas.

Para el cumplimiento de lo anterior se establecen las siguientes directrices:

- 1. Asignar los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios, para el cumplimiento de los objetivos y metas del sistema.
- 2. Garantizar la identificación, evaluación, valoración, control y/o eliminación de los riesgos presentes en las actividades desarrolladas en la Entidad.
- 3. Generar ambientes de trabajo seguros por medio de la identificación, evaluación, y control de los riesgos.
- 4. Fomentar una cultura de autocuidado y de prevención de los riesgos en todos los trabajadores de la Entidad.
- 5. Promover la calidad de vida de los trabajadores, la prevención de incidentes y accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 6. Cumplir con la normatividad legal vigente aplicable al ICETEX, frente a seguridad y salud en el trabajo.
- 7. Alcanzar los objetivos y mantener las metas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, a través del mejoramiento continuo en su gestión.

ARTÍCULO 2°. Objetivos del SG-SST. Para el desarrollo de las actividades planteadas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del ICETEX se presentó al Comité Institucional de Gestión y Desempeño los objetivos del SG-SST en concordancia con la Política, quedando revisados y aprobados así:

1. Prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales en los trabajadores del ICETEX, a través de la identificación de peligros, evaluación,





"Por la cual se modifican la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del ICETEX".

- valoración de los riesgos y determinación de controles, con el fin de lograr el mejoramiento continuo de la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- 2. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos que puedan afectar de manera directa o indirecta la salud de los trabajadores y establecer los controles necesarios para la mitigación o eliminación de estos.
- 3. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores a través de actividades de prevención y promoción, que minimicen la ocurrencia de incidentes, accidentes y/o enfermedades laborales en los trabajadores de la Entidad.
- 4. Promover en todos los trabajadores una cultura encaminada al autocuidado, mediante la adopción de hábitos de vida saludable y comportamiento seguro, a través de procesos de capacitación y divulgación en seguridad y salud el trabajo.
- 5. Garantizar la continua identificación y control de emergencias por medio de la actualización de los planes, capacitación, entrenamiento de la brigada y ejecución de simulacros.
- 6. Garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable al ICETEX, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO 3°. Responsable del SGSST.** El Presidente de la entidad designará mediante acto administrativo al representante del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), quien liderará el sistema y contará con el apoyo de la Alta Dirección para la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema.

**Parágrafo 1.** El COPASST deberá vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud.

**Parágrafo 2.** Los funcionarios, contratistas y proveedores del ICETEX, deberán propender por el cumplimiento de esta política y por el desarrollo y generación de condiciones seguras de trabajo, a través del cumplimiento de las actividades y directrices en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que establezca la Entidad y la Ley.

ARTÍCULO 4°. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del ICETEX. La entidad prescribe el presente reglamento, el cual fue revisado y actualizado quedando en los siguientes términos:

<b>ENTIDAD:</b> Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Té en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX.	
NIT:	899999035-7
DOMICILIO:	Carrera 3 No. 18 32 Bogotá – Cundinamarca
TELÉFONO:	382 16 70
SEDES O AGENCIAS:	SI

ZONA CENTRO		
Departamento	Ciudad	Dirección
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA D.C.	Sede Las Aguas: Carrera 3 No. 18-32 Piso 1
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA D.C.	Sede Chapinero: Calle 57 No. 8 -69 Local 46 - 48 y 50







"Por la cual se modifican la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del ICETEX".

DISTRITO CAPITAL	BOGOTA D.C.	Edificio Ángel, Calle 19 No. 6 – 68 Piso 4
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA D.C.	Edificio Cavipetrol, Carrera. 13 No. 37 – 37 Piso 10
TOLIMA	IBAGUE	Calle 8 No. 3-05
AMAZONAS	LETICIA	Carrera 11 # 8 - 104, ED Centro comercial Oporto 9
HUILA	NEIVA	Carrera 5 # 10 - 38, ED Condominio Cámara de Comercio LC 2A
BOYACA	TUNJA	Calle 21 # 10 - 32, ED sociedad Boyacense OF 301
МЕТА	VILLAVICENCIO	Calle 38 # 30 A - 64, ED Davivienda OF 401 y 402
TOLIMA	CHAPARRAL	Calle 10 No. 8-42, CIS Centro Integrado de Servicios

ZONA NOROCCIDENTE			
Departamento	Ciudad	Dirección	
QUINDIO	ARMENIA	Calle 21 No. 16-37, oficina 202, edificio Banco Popular.	
CALDAS	MANIZALES	Calle 23 No. 23-16 Piso 3 - Edif. Caja Social de Ahorros	
ANTIOQUIA	MEDELLIN	Calle 52 No. 47-42 Piso 10 Of: 1002	
RISARALDA	PEREIRA	Calle 19 No. 8-34 piso 4 - Local 402 - Edif. Corporación Financiera	
СНОСО	QUIBDO	Calle 31 Nro. 3-14	
ANTIOQUIA	APARTADO	Carrera 100 No. 103 <sup>a</sup> -2 Centro Administrativo Municipal - Piso 2	

ZONA NORTE		
Departamento	Ciudad	Dirección
ATLANTICO	BARRANQUILLA	Calle 70 No. 53-74 Piso 3
BOLIVAR	CARTAGENA	Carrera 32 # 9 - 35, ED Banco del estado OF 901 y 902
CORDOBA	MONTERIA	Calle 31 No. 4-47 Piso 5
LA GUAJIRA	RIOHACHA	Calle 3 # 6 - 11
MAGDALENA	SANTA MARTA	Carrera 3 No. 14-16 local 102
SUCRE	SINCELEJO	Calle 23 No. 19-28 Local 3
ATLANTICO	SABANALARGA	Carrera 19 No. 21-68 Local 1
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	SAN ANDRES	Sector Point, Avenida Providencia. (contiguo al Centro de Especialistas Sanitas).
SUCRE	SINCELEJO	Carretera troncal de Occidente - km 1 – vía Corozal - CECAR CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE - Bloque A









"Por la cual se modifican la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del ICETEX".

BOLIVAR	CARTAGENA	Carrera 8b, Avenida Carlos Escallón - CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ
BOLIVAR	CARTAGENA	Carrera 6 No. 36 – 100 Oficina Financiera - Punto de atención UNICARTAGENA

ZONA ORIENTE			
Departamento	Ciudad	Dirección	
SANTANDER	BARRANCABERMEJA	Calle 8 # 50 - 20, ED CPC	
SANTANDER	BUCARAMANGA	Carrera 29 # 45 - 45, OF 703	
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	Calle 9 No. 0-136	
CESAR	VALLEDUPAR	Carrera 10 No. 15-36	
CASANARE	YOPAL	Diagonal 15 # 15 - 70, ED San Miguel OF 102	
SANTANDER	SAN GIL	Calle 12 No. 9-51 - Sede Alcaldía Municipal San Gil - Piso 2	
ARAUCA	ARAUCA	Calle 14 No. 24 – 90 Sede ESAP. Barrio Santa Teresita, Ciudadela Universitaria	

ZONA SUROCCIDENTE		
Departamento	Ciudad	Dirección
VALLE DEL CAUCA	CALI	Calle 5 No. 66 B- 67 Piso 3 Edificio Centro Cultural Capitolio
PUTUMAYO	MOCOA	Carrera 10, Calle 9-00 Antigua Licorera
NARINO	PASTO	Calle 18 No. 24-29 piso 3
CAUCA	POPAYAN	Calle 8 # 9 – 51, Fundación Universitaria Popayán (Temporal)
VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	Carrera 3 # 3-26 Edificio Atlantis - Piso 4 - Oficina 405

ARL:	Positiva Compañía de Seguros S.A.
NÚMERO PATRONAL	860011153-6
No. PÓLIZA DE AFILIACIÓN:	3444977
CLASE O TIPO DE RIESGO:	I
CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:	1751501
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Empresas dedicadas a actividades auxiliares de servicios para la administración pública en general.

**Nota.** La Clase o tipo de Riesgo y el Código de la Actividad Económica se establecen de acuerdo con el Decreto 1607 de 2002.

ARTÍCULO 5º. El ICETEX se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de







"Por la cual se modifican la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del ICETEX".

conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012 y demás normas con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 6º.** EL ICETEX se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994 y demás normas con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 7º.** El ICETEX se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 1016 de 1.989 y la Ley 1562 de 2.012, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

Subprograma de medicina preventiva y del trabajo: orientado a promover y
mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en
todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones
de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de
agentes y procedimientos nocivos;

Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

 Subprograma de higiene y seguridad industrial: dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de incidentes, accidentes, disconfort o enfermedad de origen laboral.

**ARTICULO 8º.** Los riesgos existentes en ICETEX están constituidos, principalmente, por:

CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
BIOMECÁNICOS	<ul> <li>Posturas prolongadas</li> <li>Posiciones Forzadas</li> <li>Fatiga</li> <li>Movimientos repetitivos</li> <li>Ubicación inadecuada de puestos de trabajo</li> </ul>
MECÁNICOS	<ul><li>Máquinas</li><li>Equipos</li><li>Herramientas</li></ul>







"Por la cual se modifican la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del ICETEX".

CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
PSICOSOCIALES	<ul> <li>Sobre carga laboral</li> <li>Exceso de responsabilidades</li> <li>Trabajo bajo presión, monotonía y rutina</li> <li>Problemas familiares</li> <li>Problemas laborales</li> <li>Turnos de trabajo</li> <li>Movimientos repetitivos</li> </ul>
FÍSICOS	<ul><li>Iluminación</li><li>Ruido</li><li>Vibraciones</li><li>Temperaturas bajas y altas</li></ul>
QUÍMICOS	<ul> <li>Humos</li> <li>Gases y Vapores</li> <li>Polvos Inorgánicos</li> <li>Polvos Orgánicos</li> <li>Contacto con sustancias químicas</li> </ul>
NATURALES	<ul><li>Sismo</li><li>Terremoto</li><li>Tormenta eléctrica</li></ul>
LOCATIVOS	<ul><li>Pisos</li><li>Techos</li><li>Orden y limpieza</li><li>Muros</li><li>Almacenamiento</li></ul>
BIOLÓGICOS	<ul><li>Virus</li><li>Bacterias</li><li>Hongos</li></ul>
OTROS RIESGOS	<ul> <li>Incendio y/o explosión</li> <li>Tránsito y transporte</li> <li>Orden público</li> <li>Trabajo en alturas</li> </ul>

**PARÁGRAFO.** A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedades de origen laboral, ICETEX, ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, el cual se encuentra a disposición de todos los trabajadores.

**ARTÍCULO 9º.** El ICETEX y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

ARTÍCULO 10º. El ICETEX ha implantado un proceso de inducción a los trabajadores sobre las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de









"Por la cual se modifican la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del

prevención y seguridad que exija el ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 11º. Este Reglamento permanecerá visible en, por lo menos en dos lugares donde uno sea a través del portal de web y el otro de forma física de todas las sedes del ICETEX, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 12º. El presente Reglamento estará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y durante el tiempo que ICETEX se conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 31 días del mes de marzo de 2020.

MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO **PRESIDENTE** 

Proyectó: Laidy Dahyan Valencia Soler - Contratista SST Grupo Talento Humano Revisó: Miriam Cardona Giraldo - Coordinadora Grupo Talento Humano MCG



"Por la cual se modifican la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del ICETEX".

#### **ANEXO**

#### (Artículo 8. Clasificación de Riesgos)

**BIOMECÁNICOS:** Son todos los objetos, puestos de trabajo máquinas, mesas y herramientas, que, por el peso, tamaño, forma o diseño, encierran la capacidad potencial de producir fatiga física o lesiones osteomusculares, por los sobreesfuerzos, posturas o movimientos inadecuados que se pueden presentar durante el desarrollo de la actividad.

**MECÁNICOS:** Se refiere a aquellos objetos, máquinas, equipos, herramientas e instalaciones locativas que por sus condiciones de funcionamiento, diseño o estado tienen la capacidad potencial de entrar en contacto, mediante atrapamientos o golpes, con las personas, provocando lesiones.

**PSICOSOCIALES:** Se Refiere a la relación entre las condiciones de trabajo de tipo organizativo y las necesidades, valores y expectativas del trabajador que generan cambios sicológicos del comportamiento (agresividad, ansiedad, insatisfacción...) o trastornos físicos o psicosomáticos.

**FÍSICOS:** Son aquellos factores ambientales, de naturaleza física, que al ser percibidos por las personas pueden provocar efectos adversos a la salud, según sea la intensidad, exposición, y concentración de estos.

**QUÍMICOS:** Se refiere a las sustancias químicas orgánicas e inorgánicas, naturales o sintéticas, que, durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, pueden entrar en contacto con el organismo por inhalación, ingestión o absorción, ocasionando problemas en la salud según sea su concentración y tiempo de exposición.

**NATURALES:** todos aquellos que son provocados por los fenómenos de tipo natural en los cuales se puede ver afectada la integridad del trabajador, la infraestructura o la continuidad de los procesos.

**LOCATIVOS:** Los riesgos locativos son aquellos riesgos causados por las condiciones de trabajo de un lugar, es decir, son causados por el lugar de trabajo, indistintamente de la labor que se efectúa en ellos.

**BIOLÓGICOS:** Se refieren a un grupo de microorganismos con características patogénicas y a aquellos residuos que por sus características fisicoquímicas puedan ser tóxicos para las personas que entran en contacto con ellos, desencadenando enfermedades.

